

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

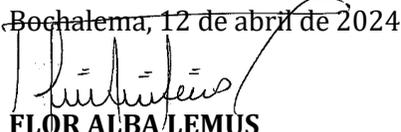
Radicado: 540994089001-2014-00080-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Cristian Mauricio Peña Pineda
Demanda: Ejecutivo Singular

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho las presentes diligencias informando que el Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., allegó memorial por medio del cual se realiza la cesión del crédito por el Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de la entidad Central de Inversiones S.A. (CISA)¹.

Así mismo allegó solicitud de renuncia al poder otorgado². Igualmente se informa que, mediante proveído del 4 de agosto de 2015, se ordenó decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación³. PROVEA.

Bochalema, 12 de abril de 2024


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref..Radicado: #540994089001-2014-00080-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Cristian Mauricio Peña Pineda.
Proceso: Ejecutivo Singular.

Se presenta la cesión del crédito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Nit # 800.037.800-8 a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Nit. # 860.042.945-5, a lo que pasaría el despacho a analizar, si no fuera porque se advierte que el proceso se encuentra terminado y archivado, en virtud al decreto de terminación del presente proceso por pago total de la obligación mediante auto calendado 4 de agosto de 2015, por lo que resulta inane tener en cuenta dicha cesión, la cual para que surta efectos, debe ser notificada al deudor conforme al Art. 1.960 del Código Civil, lo que le corresponde al cesionario, ya no por intermedio de la notificación del auto que tenga por cedido el crédito, porque como ya se advirtió, el proceso ya se encuentra terminado y archivado.

Por lo anterior, se tiene que la cesión no se ha de tener en cuenta para efectos de este proceso, por cuanto el mismo ya se encuentra debidamente terminado desde el año 2015.

¹ Fl. 71-72. Cuaderno Principal.

² Fl. 84. Cuaderno Principal.

³ Fl. 70. Cuaderno Principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE ACEPTAR Y RECONOCER la cesión del crédito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit # 800.037.800-8 a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Nit. # 860.042.945-5, para efectos de este proceso, por las razones ya expuestas.

SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN el memorial de renuncia de poder, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Bochalema, 18 de abril de 2024</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de abril de 2024, fue notificado en ESTADO No. 023 publicado el día de hoy.</p> <p>Flor Alba Lemus Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Carlos Fernando Gomez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b7f8ed65f25e001d34ba1c3aaf8ca24bda74ee24518a39503db2e3e4aca61fd**

Documento generado en 17/04/2024 11:55:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>